

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 284

Viernes 13 de diciembre de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

#### Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Excmo. Sr.:

Actualmente se encuentra en estudio en las Cortes Españolas el Proyecto de Ley por la que se aprueban las Bases del Estatuto del Régimen Local en el que se contienen diversas modificaciones en el Impuesto municipal de circulación de vehículos, que, en caso de aprobarse dicho Proyecto, habrían de regir con efectos de 1 de enero de 1975. Esta situación plantea una serie de problemas con relación a la gestión y cobranza de dicho impuesto que han motivado consultas por parte de diversos Ayuntamientos.

Con el fin de resolver las dudas surgidas y prever en lo posible las consecuencias que puedan derivarse de la aprobación del repetido Proyecto, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes aclaraciones e instrucciones:

1.ª Los distintivos del Impuesto municipal de circulación de vehículos para el año 1975 han sido confeccionados con arreglo a las tarifas

actualmente vigentes y según las clases que estableció la Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) con la única diferencia de que no llevan impresión de la cuantía en pesetas.

2.ª Los distintivos en cuestión estarán en poder de los Ayuntamientos mayores de 300.000 habitantes con anterioridad al día 31 de diciembre del año actual y los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales dispondrán, asimismo, antes de dicha fecha de los distintivos necesarios para atender a los pedidos que les formulen los restantes Ayuntamientos.

3.ª Resulta evidente que hasta tanto no se apruebe el referido Proyecto de Ley sólo podrá cobrarse dicho Impuesto de circulación de vehículos con arreglo a las tarifas legales actualmente vigentes. Como quiera que, según la Orden ministerial de 31 de julio de 1967 ya citada, el plazo normal de recaudación en voluntaria referente a los vehículos ya matriculados comienza el día 1 de enero y termina el 31 de marzo y que los vehículos de nueva matriculación tienen de plazo quince días a partir del siguiente de dicha matriculación, y hay que pre-

sumir que hasta los primeros meses de 1975 no se habrán pronunciado las Cortes Españolas sobre el repetido Proyecto, los Ayuntamientos deberán considerar la doble posibilidad de retrasar el período de cobranza, tanto de los vehículos ya matriculados como los sujetos al impuesto por nuevas matriculaciones, o iniciar su cobro dentro de los plazos indicados, adoptando al efecto las medidas pertinentes.

4.ª En todo caso, los Ayuntamientos deberán entregar al contribuyente un justificante provisional en el que se acredite el importe satisfecho por el impuesto, la clase y número del distintivo entregado, características fiscales y matrícula del vehículo, de modo que permita establecer la correlación del distintivo entregado, vehículo y tarifa correspondiente. Este justificante provisional es imprescindible, ya que el distintivo carece de poder liberatorio de la deuda tributaria al no llevar la cuantía en pesetas y, además, permitirá conocer la cantidad realmente satisfecha por el contribuyente que debe tenerse en cuenta en caso de que proceda practicar liquidaciones complementarias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo procederse a ordenar su inmediata

inserción en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1974.

El Director general de Administración Local (ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

4.851

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

Vista la relación de aprobados, formulada con fecha 5 del presente mes por el Tribunal calificador de la oposición convocada, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 15 de julio de 1974, para proveer siete plazas de capataces de 2.ª de Vías y Obras Provinciales, por Decreto de esta fecha he dispuesto, de conformidad con la Base 8.ª de dicha convocatoria, proponer el nombramiento a favor de don Miguel Romón Martínez, don Evelio Martín Rodríguez, don Angel-Demetrio Borge Alonso, don José Cordero Garrote, don Julián Triana Calderón, don Pedro Torbado Martínez y don Carlos Sanz Zamarrón, y que se publique dicha relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que se dé cumplimiento a la aportación de documentos, conforme a lo establecido en la Base 9.ª de la repetida convocatoria, dentro del plazo establecido en la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 7 de diciembre de 1974.—El presidente accidental, Gerardo Ureta Corcuera.

4.842

### Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo

#### Convenio Colectivo Sindical núm. 269

En el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «La Herramienta Industrial», de esta ciudad, que ha

tenido entrada en esta Delegación en 13 del actual, remitido por la Organización Sindical con informe favorable.

Considerando que la homologación corresponde a esta Delegación de Trabajo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19-12-73, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

Considerando que en el presente convenio no se advierte ninguna de las causas consignadas en el art. 4.º de dicha Ley.

Vistas las disposiciones citadas con la Orden de 21 de enero de 1974 y la Ley de 24 de abril de 1958 y sus disposiciones complementarias cuya vigencia, en cuanto no se oponen a las antes citadas, se mantiene por disposición derogatoria de repetida Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973, visto también el Decreto de 9 de agosto de 1974, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º—Homologar el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «La Herramienta Industrial, Sociedad Limitada», en sus centros de trabajo de Valladolid y Salamanca.

2.º—Comuníquese esta resolución a la comisión deliberadora a través de la Organización Sindical, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, haciendo saber que con arreglo a lo que se deduce del párrafo 2.º del art. 19 de la misma, no procede recurso en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º—Remítase a la Excmo. Diputación copia de esta resolución y del Convenio que se homologa y procédase a la publicación obligatoria y gratuita, de ambos textos en su totalidad, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley de Convenios de 1973.

Valladolid, 21 de noviembre de 1974.—El delegado de Trabajo Juan Draper Matheu.

4.583

### III Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «La Herramienta Industrial, S. L.»

Art. 1.º—Ambito territorial.—El presente Convenio Colectivo Sindical afectará a todos los trabajadores que presten servicio en la Empresa La Herramienta Industrial, Sociedad Limitada, en los centros de Valladolid y Salamanca, con excepción de las personas que ejerzan funciones de alta dirección o gobierno, según determina el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 2.º—Vigencia.—La vigencia del presente Convenio y sus efectos económicos comenzarán a regir el día 1 de agosto de 1974, y su duración será hasta el día 31 de julio de 1976.

Art. 3.º—Salarios.—Se establece la escala de salarios por categorías que se detalla en el anexo número 1.

Art. 4.º—Antigüedad.—Los cuatrienios que establece la Ordenanza Nacional de Comercio consistirán en un 3 por 100 calculado sobre los importes de la Tabla Salarial del presente Convenio.

Art. 5.º—Gratificaciones.—Se abonarán tres gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una, 18 de Julio, Navidad y beneficios, calculadas a razón de los nuevos salarios más la antigüedad.

Art. 6.º—Jornada de trabajo.—Se mantiene la jornada de 48 horas semanales, que habrán de repartirse de forma que no se preste servicio la tarde de los sábados.

Art. 7.º—Vacaciones.—Consistirán en veintisiete días naturales para el personal con más de diez años de antigüedad en la empresa, y en veintidós días naturales para los que tengan una antigüedad inferior.

Art. 8.º—Revisión.—La Tabla Salarial establecida en el presente Convenio será revisada al finalizar el primer año de vigencia del mismo, incrementándose en el porcentaje que de aumento del costo de la vida en el conjunto nacional establezca el Instituto Nacional de Estadística, referido al primer año de

vigilancia, aplicando tal porcentaje sobre salarios, antigüedad, gratificaciones extraordinarias e incentivos si los hubiere.

Art. 9.º—Comisión Mixta de vigilancia e interpretación.—Se establece una Comisión Mixta de vigilancia e interpretación que resolverá cuantas dudas o divergencias puedan surgir en esta materia, compuesta de la forma siguiente:

Presidente: El del Sindicato Provincial del Metal.

Secretario: El del Sindicato Provincial del Metal.

Vocales: Una representación de la empresa y otra de los enlaces sindicales.

Valladolid, once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS

Grupo I

PERSONAL TECNICO TITULADO

	Pesetas
Titulado de grado superior...	16.600
Titulado de grado medio...	11.860
Ayudante técnico sanitario...	10.600

Grupo II

PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO

Director ... ..	18.000
Jefe de división... ..	14.000
Jefe de personal ... ..	13.130
Jefe de compras ... ..	13.130
Jefe de ventas ... ..	13.130
Encargado general ... ..	13.130
Jefe de sucursal y supermercado... ..	11.860
Jefe de almacén... ..	11.860
Jefe de grupo ... ..	11.130
Jefe de sección mercantil... ..	10.410

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Viajante ... ..	10.410
Corredor de plaza ... ..	10.280
Dependiente de 25 años ... ..	9.970
Dependiente de 22 a 25 años...	9.500

Dependiente mayor (10 por 100 más que el de 25 años).

	Pesetas
Ayudante... ..	8.700
Aprendiz de primer año ... ..	2.610
Aprendiz de segundo año ... ..	2.610
Aprendiz de tercer año ... ..	4.140
Aprendiz de cuarto año ... ..	4.140

Grupo III

PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Director ... ..	18.000
Jefe de división ... ..	14.000
Jefe administrativo ... ..	11.600
Secretario ... ..	10.150
Contable ... ..	10.410
Jefe de sección administrativa ... ..	11.500

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Contable-cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero ... ..	10.410
Oficial administrativo ... ..	9.970
Operador de máquinas contables ... ..	9.970
Auxiliar administrativo o perforista ... ..	8.700
Aspirantes de 14 a 16 años...	2.610
Aspirantes de 16 a 18 años...	4.140
Auxiliar de 16 a 18 años ... ..	4.140
Auxiliar de caja de 18 a 20 años ... ..	7.500
Auxiliar de caja de 20 a 22 años ... ..	8.000
Auxiliar de caja de 22 a 25 años ... ..	8.700
Auxiliar de caja de 25 años...	9.000
Auxiliar de caja mayor de 25 años ... ..	9.000

Grupo IV

PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Jefe de sección de servicios...	11.130
Dibujante ... ..	11.860
Escaparatista ... ..	9.970
Ayudante de montaje ... ..	7.500
Delineante ... ..	9.335
Visitador ... ..	9.335
Rotulista ... ..	9.335
Cortador... ..	10.280
Ayudante de cortador ... ..	9.500
Jefe de taller ... ..	9.500

	Pesetas
Profesional de oficio de primera ... ..	8.700
Profesional de oficio de segunda ... ..	8.000
Capataz ... ..	8.700
Mozo especializado ... ..	8.300
Ascensorista ... ..	7.500
Telefonista ... ..	7.760
Mozo ... ..	7.760
Empaquetadora ... ..	7.760
Repasadora de medias ... ..	7.760
Cosedora de sacos ... ..	7.760

Grupo V

PERSONAL SUBALTERNO

Conserje ... ..	8.300
Cobrador ... ..	8.700
Vigilante, sereno, ordenanza, portero ... ..	7.760
Personal de limpieza ... ..	7.760

Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical número 238

En el expediente de Convenio Colectivo Sindical para el Sector de Hospedaje de Hostelería y Similares de ámbito provincial.

Resultando que la Organización Sindical, en 4 de octubre último, remitió las actuaciones en cuestión ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo solicitando, si procediere, la Decisión Arbitral Obligatoria prevista en el artículo 15 de la Ley de Convenios 38-73, de 19 de diciembre.

Resultando que según consta en el Acta correspondiente ha sido reunida en esta Delegación la Comisión Deliberante en cuya reunión se aceptó por mayoría determinada fórmula de condiciones de trabajo.

Considerando que en el número 3 del mencionado art. 15 y los concordantes de la Orden de 21-1-74 que la desarrolla, atribuye competencia a las Delegaciones para dictar Decisión Arbitral Obligatoria sustituida del acuerdo de las partes, habiéndose oído asimismo, a la Comisión Asesora.

Considerando la situación del sector, el índice del coste de vida, las retribuciones que se vienen percibiendo y teniendo en cuenta, también, puntos de la fórmula aceptada por ambas representaciones en la reunión que se ha mencionado, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Dictar la siguiente Decisión Arbitral Obligatoria:

1.º Para el primer año de su vigencia establecer un incremento del 6 por 100 para todas las categorías profesionales en función de las retribuciones mensuales ordinarias (salarios fijos o garantizados) de la Ordenanza tomando como más bajo el actual salario mínimo interprofesional y transformando la resultante en salario garantizado y mínimo.

2.º La presente Decisión Arbitral Obligatoria entrará en vigor el día primero de octubre del corriente año; si transcurridos doce meses desde la vigencia de esta decisión no hubiera sido sustituida por Convenio Colectivo Sindical, o nueva Decisión Arbitral Obligatoria, las tablas salariales serán incrementadas en el porcentaje que experimente la variación del índice del coste de vida en el conjunto nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística referido a los doce últimos meses arriba significados más tres puntos.

3.º Los incrementos que se establecen se entienden absorbidos por cualquier mejora obligatoria ulterior de carácter salarial.

4.º La presente regulación, que parte de la Ordenanza vigente, implica la aplicación de ésta en todo lo no recogido.

Notifíquese por vía de la Organización Sindical y dispóngase la publicación de esta Decisión Arbitral Obligatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El delegado de Trabajo, Juan Draper Matheu.

4.797

## DELEGACION DE HACIENDA

### TESORERIA

#### ANUNCIO

Vacantes en esta provincia cuatro plazas de habilitados de Clases Pasivas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1958, y en cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro y Presupuestos en la Instrucción de 17 de junio de 1971 y de 3 de mayo de 1974.

Esta Delegación de Hacienda, ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el mismo los habilitados de Clases Pasivas, así como los aspirantes con título administrativo especial acreditativo de haber sido aprobados en los exámenes celebrados por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Segunda. Los que deseen tomar parte en el concurso, lo solicitarán en instancia dirigida al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de Valladolid, que presentarán en la Secretaría de la Delegación, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» y en el de la provincia.

Tercera. A la instancia, debidamente reintegrada, deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Título profesional.
- b) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad local.
- c) Certificación de nacimiento.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales.
- e) Certificación de estar inscrito en el Colegio de Habilitados.
- f) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 14 del Decreto de 12 de diciembre de

1958, sobre Reglamentación de la Profesión de Habilitados de Clases Pasivas.

g) Las personas a que se refiere el artículo 1.716 del Código Civil, deberán presentar autorización marital suficiente.

h) Cuantos justificantes de méritos estime oportuno el concursante.

Cuarta. Será requisito indispensable tener la nacionalidad española.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se hará declaración expresa sobre los que, por reunir los requisitos exigidos, se admitan como concursantes. Esta declaración podrá ser recurrida por quien se crea con derecho a ella, o por el Colegio de Habilitados, en el plazo de quince días, ante la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Dictado acuerdo firme sobre los concursantes admitidos, esta Delegación decidirá la adjudicación de las vacantes con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, y artículo 11 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Valladolid, 13 de noviembre de 1974.—El delegado de Hacienda, Jesús Carrillo.

4.400

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre de la peticionaria: Doña Emilia Azpiroz Rojo, calle Osa Mayor, 11, Madrid-23.

De su representante: Don Pedro Marazuela (esposo).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 9,6 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Moros.

Términos municipales en que radicarán las obras, Juarros de Río-Moros.

Término municipal en que radica la toma, Juarros de Río-Moros (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *B. O. del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 27 de noviembre de 1974.—El ingeniero comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.

4.667—4.002

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

Resolución por la que se anuncia la contratación mediante subasta pública, para ejecución de obras.

Objeto: Lo es la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Conde de Ribadeo.

Tipo de licitación: La cantidad de

1.236.165,82 ptas. (a que asciende el presupuesto de contrata), a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Presentación de plicas y examen de documentos del proyecto: En la Unidad de Obras y Urbanismo, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 a 13 horas.

Apertura de plicas: A las 12 horas, del día siguiente hábil a aquel en el que terminó el plazo de presentación de las mismas, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Garantías (conforme al artículo 72 y siguiente del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales):

Provisional: La cantidad de 23.542 pesetas.

Definitiva: Conforme al artículo 82 del Reglamento antes referido.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias, en su caso, y existe crédito suficiente en los presupuestos municipales para el pago de la contrata.

De quedar desierta esta primera subasta, se entiende convocada desde ahora la segunda, con arreglo al mismo pliego de condiciones, pudiendo presentarse proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la primera apertura, abriéndose las plicas de esta segunda subasta, en su caso, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de 6 pesetas, sello municipal de 50 pesetas, y de la Mutualidad de 10 pesetas y será introducida en sobre cerrado, que expresará en su exterior: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle Conde de Ribadeo».

Don..., vecino de..., D. N. I. núm..., con domicilio en calle..., núm..., en nombre propio (o en el de..., cuya representación acredita con el poder que bastantado en forma acompañada), se compromete a ejecutar las obras de..., conforme a los pliegos de con-

diciones aprobados, que declara conocer debidamente y aceptar en la cantidad de... (en letra y en número) pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados legalmente.

(lugar y fecha)

(Firma del proponente)

Valladolid, 20 de noviembre de 1974.—El alcalde, Julio Hernández Díez. 4.587—4.003

### Unidad Hacienda-Adquisiciones

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios para la instalación de alumbrado público en la Plaza Santa Brígida y calles San Ignacio y San Benito.

Presupuesto de contrata: 785.519 pesetas.

Garantía provisional: 25.000 ptas.

Las garantías definitivas se regularán conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El expediente puede examinarse, en la Unidad de Hacienda-Adquisiciones de la Secretaría General, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Boletín Oficial del Estado», última inserción.

Durante el mismo plazo podrán presentarse las proposiciones y la apertura de las plicas, tendrá lugar, en una de las Salas de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finaliza el plazo de presentación de pliegos.

#### Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., calle..., número... (por sí o en repre-

sentación), se compromete a efectuar la adquisición y montaje de los elementos necesarios para la instalación de alumbrado público en..., conforme a los pliegos aprobados que declara conocer y acepta íntegramente, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

Valladolid, 4 de diciembre de 1974.—El alcalde, Julio Hernández Díez. 4.817—4.004

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios para la instalación de alumbrado público en carretera de Circunvalación desde la carretera de Villabáñez a calle Puente la Reina.

Presupuesto de contrata: 567.112 pesetas.

Garantía provisional: 18.000 ptas.

Las garantías definitivas se regularán conforme determina el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El expediente puede examinarse, en la Unidad de Hacienda-Adquisiciones de la Secretaría General, hasta las trece horas dentro de los veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el «Boletín Oficial del Estado», última inserción.

Durante el mismo plazo podrán presentarse las proposiciones y la apertura de los pliegos, tendrá lugar, en una de las Salas de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finaliza al plazo de presentación de plicas.

#### *Modelo de proposición*

Don..., con domicilio en..., calle..., número... (por sí o en representación), se compromete a efectuar la adquisición y montaje de los elementos necesarios para la instalación de alumbrado público en..., conforme a los pliegos aprobados

que declara conocer y acepta íntegramente, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

Valladolid, 4 de diciembre de 1974.—El alcalde, Julio Hernández Díez.

4.815—4.005

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios para la instalación de alumbrado público, en el Barrio Belén (calles principales).

Presupuesto de contrata: 493.996 pesetas.

Garantía provisional: 15.800 ptas.

Las garantías definitivas se regularán conforme determina el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El expediente puede examinarse, en la Unidad de Hacienda-Adquisiciones de la Secretaría General, hasta las trece horas dentro de los veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia, última inserción.

Durante el mismo plazo podrán presentarse las proposiciones y la apertura de pliegos, tendrá lugar, en una de las Salas de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finaliza el plazo de presentación de plicas.

#### *Modelo de proposición*

Don..., con domicilio en..., calle..., número... (por sí o en representación), se compromete a efectuar la adquisición y montaje de los elementos necesarios para instalación de alumbrado público en..., conforme a los pliegos aprobados que declara conocer y acepta íntegramente en la cantidad de... (en letra) pesetas.

Valladolid, 4 de diciembre de 1974.—El alcalde, Julio Hernández Díez

4.816—4.006

## Ayuntamiento de Valladolid

### ANUNCIO

Por el presente se hace público que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de ocho días, se halla expuesto al público, en la Administración de Rentas y Exacciones, el expediente de contribuciones especiales por obras de instalación de alumbrado público en la Plaza del Portugalete, a fin de que en el referido plazo a la finalización de las citadas obras, puedan los interesados legítimos, formalizar las reclamaciones que se estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 16 del mismo Reglamento, las indicadas contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 29 de noviembre de 1974.—El alcalde, Julio Hernández.

4.786—4.007

### CANALEJAS DE PEÑAFIEL

Durante quince días, estará de manifiesto al público, para examen y reclamaciones, expediente de modificación de créditos número 2-74 al vigente presupuesto ordinario.

Canalejas de Peñafiel, 6 de diciembre de 1974.—El alcalde, José de la Fuente.

4.896—4.008

### TUDELA DE DUERO

Solicitada por doña Ofelia Martín González, licencia municipal para legalización de instalación y funcionamiento de planta dosificadora de hormigones, ubicada en Paraje Gachaperos, por el presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer,

pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en plazo de diez días.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 30-2 a) del Reglamento vigente de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas.

Tudela de Duero, 12 de noviembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

4.363—4.009

#### TUDELA DE DUERO

Solicitada por don Elías Toca Mompín, licencia municipal para instalación de nave de producción y almacenamiento con maquinaria para elaboración de gallinaza desecada en su propia explotación ganadera, emplazada en calle Camino La Cueva, por el presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en plazo de diez días.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 30-2 a) del Reglamento vigente de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas.

Tudela de Duero, 12 de noviembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

4.361—4.010

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 170 de 1974, referenté a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera

instancia del distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una, como demandante, por doña Celia Fernández Abella, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Ponferrada, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado y defendida por el letrado don Luis Soto Pérez, y de otra, como demandadas, por doña Claudia y doña Luz Uría Fernández, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y vecinas de Arborbuena, representadas por el procurador don Alfredo Stampa Braun y defendidas por el letrado don José Miguel Alvarez Bolado, y don Santiago Fernández Quindós, mayor de edad, viudo, labrador y veciño de Villabuena, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número uno de Ponferrada, el veinticinco de marzo del presente año, y estimando, en parte, la demanda promovida por doña Celia Fernández Abella, debemos declarar y declaramos.

1.º Que la finca que se describe en la demanda, y que perteneció a don Pedro Fernández y doña Claudia Quindós, y adjudicada a su fallecimiento a don Domingo Fernández Quindós, tiene paso por finca situada al Oeste.

2.º Que dicha finca, que pertenece en la actualidad a la actora, tiene servidumbre de paso, temporal, con anchura máxima que permita el paso de una res vacuna mayor, en todo caso superior a un metro, limitado el paso al tiempo necesario

para realizar todas las labores de cultivo y de extracción de los productos, y por el lugar que se señala en el croquis, que figura al folio 13 del juicio 31-73, de Ponferrada, sobre las fincas situadas al Estado de la citada, propiedad de los demandados doña Claudia y doña Luz Uría Fernández y don Santiago Fernández Quindós, a los que condenamos a estar y pasar por estas declaraciones.

3.º Que les debemos absolver y absolvemos de las demás pretensiones de la demanda. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de León por la incomparecencia, ante esta Superioridad, del demandado y apelado don Santiago Fernández Quindós, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada a las partes al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

4.300—4.011

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 207/1974, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los pre-

sentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Martín Ruiz Andrés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Carlos Presencio Zamora, y de la otra, como demandado, don Félix Sánchez Díaz, mayor de edad, casado, y vecino de Madrid-ajos (Toledo), éste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Félix Sánchez Díaz, y con ello completo pago al actor, de la cantidad de veintitrés mil ciento cincuenta pesetas de principal, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Felipe Moreno Mora.

3.853—4.012

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 285 de 1973, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Santiago Bayo Esteban Acero, contra don Remigio Pérez Rodríguez, en cuyos autos se ha acordado

sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de diciembre y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que lo que es objeto de subasta se encuentra en poder del demandado don Remigio Pérez, con domicilio en esta ciudad, Serranía de Ronda, número 6, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlo.

*Bienes objeto de subasta*

Un camión marca Pegaso, matrícula VA-39.724, es del tipo 1.100, para una carga máxima de 6.270 kilogramos, y con una tara de 4.480 kilogramos, la caja es del tipo Adral, en madera. Tasado en la suma de noventa mil pesetas.

Dado en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

4.819—4.013

## VALLADOLID.—NUMERO 4

## EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen, con el número 347 de 1973, medidas provisionales de mujer casada, a instancia del procurador señor Ballesteros González, en nombre de doña María del Milagro Ares Torres, mayor de edad, casada y vecina de Valladolid, y con su esposo don José Antonio Muelas Alon-

so, mayor de edad y vecino de Valladolid, en cuyo expediente, en resolución de esta fecha, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, el siguiente bien que ha sido embargado a don José Antonio Muelas Alonso:

Una motocicleta, marca Norton, matrícula VA-9910-B, e inscrita en Tráfico a nombre del demandado. Valorada en 130.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete del presente mes de diciembre y hora de las doce, en la que se observarán las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.<sup>a</sup> Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> El bien relacionado se halla depositado en poder del procurador ejecutante don José María Ballesteros González, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores, y se hace constar que aparece en el expediente un oficio de Tráfico en que consta reserva de dominio a favor de Moto-Auto.

5.<sup>a</sup> Que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

Dado en Valladolid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

4.869—4.014